

Elena Collado Martínez
Secretaria de Estado de Función Pública
Calle Santa Engracia, 7
28071 Madrid

Madrid, a 9 de enero de 2018

Estimada Secretaria de Estado:

La Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (publicada en el BOE del 29 de diciembre de 2012) establecía en su punto 9.8 lo siguiente:

9.8 Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las oficinas públicas, a excepción de los servicios de información, registro general y todos aquellos contemplados en el apartado 1.2 de esta Resolución.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Así mismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

Por resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y con anterioridad al día 28 de febrero de cada año se determinará, cuando proceda, la incorporación los días de permiso a que se refiere este apartado y se establecerán las instrucciones que, en esta materia, deben respetar los citados calendarios laborales.

El calendario laboral previsto para 2018 ha establecido dos fiestas nacionales (el 6 de enero y el 8 de diciembre) que coinciden con dos sábados.

Desde **UGT** hemos venido reivindicando que la concesión de un solo día, independientemente de los que cumplan con la circunstancia contemplada en este apartado de la Resolución aumenta el cómputo anual de la jornada laboral y hace que los trabajadores de la AGE superen el máximo establecido de 1.642 horas.

Es por ello que desde **UGT** solicitamos la modificación de este apartado de la Resolución y la Comunicación de la Secretaria de Estado de esta circunstancia antes de que se cierren los calendarios laborales de los centros de trabajo este año, incluyendo **DOS días de permiso adicional**, para lo cual proponemos el siguiente texto alternativo:

Asimismo, los calendarios laborales incorporarán cada año natural un día de permiso por cada festividad laboral de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las CCAA que coincida con sábado en dicho año.

Un cordial saludo.



Carlos Javier Álvarez Andújar
Secretario Federal Sector AGE